



Municipalidad de Surquillo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 08 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024

En la Casa de la Juventud de Surquillo, sito Av. República de Panamá 5300, Surquillo; siendo las 11:00 horas del día lunes 29 de abril de 2024, se dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria, presidida por la Alcaldesa, Dra. Cintia Mercedes Loayza Álvarez; encontrándose presente los señores Regidores: Manuel Fernando Franco Tragodara; Patricia Alejandra Manrique Lévano; José Franco Guillian Oliver; Sandra Elizabeth Ochoa Rivera; Pablo Guillermo Guillén Lloclla; Lyda Lucia Cueva Reyes; Engracia Gloria Retamozo Candía; Miguel Ángel Ccamac y Ana Milagros Romero Salazar.

Alcaldesa: Indicó que con el quórum de ley se dé inicio a la Sesión Ordinaria.

I. APROBACIÓN DE ACTAS:

No habiendo Actas por aprobar se pasó a la estación Despacho.

II. DESPACHO:

Secretaria del Concejo: Dictamen N° 15-2024-MDS-CAL de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 03-2024-MDS-CDU de fecha 22 de abril de 2024 emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, quienes dictaminan por unanimidad, recomendar al pleno del Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para la Regularización de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica para Construcciones Existentes en el distrito de Surquillo.

Alcaldesa: Derivó los dictámenes a la Estación Orden del Día para su debate y pronunciamiento del Concejo.

Secretaria del Concejo: Proyecto de Acuerdo de Concejo que Celebra el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Surquillo; y deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 07-2024-MDS de fecha 29 de febrero del 2024.

Alcaldesa: Derivó el proyecto a la Estación Orden del Día para su debate y pronunciamiento del Concejo.

Secretaria del Concejo: Proyecto de Acuerdo de Concejo que Celebra el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Alcaldesa: Derivó el proyecto a la Estación Orden del Día para su debate y pronunciamiento del Concejo.

Solicitó pasar a la siguiente estación.

III. INFORMES Y PEDIDOS.

Alcaldesa: Preguntó si algún regidor deseaba informar o realizar algún pedido de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirvan levantar la mano.

Otorgó el uso de la palabra al Regidor Manuel Fernando Franco Tragodara.





Municipalidad de Surquillo

Regidor Manuel Fernando Franco Tragodara:

"Buenos días, señora presidenta, señores regidores y funcionarios y vecinos. Solicito, como pedido, un informe de la situación contractual de las obras, tanto de la calle Las Tiendas como la calle Los Halcones, y me permitan acceder a la documentación, al expediente de contrataciones. Gracias."

Alcaldesa: Señaló que no se tenía alguna obra en calle Las Tiendas, solo en Halcones.

Regidor Manuel Fernando Franco Tragodara: Aclaró que se había equivocado y se refería a Calle Los Negocios.

Alcaldesa: Derivó el pedido a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente.

Agregó que, al no haber otra solicitud de intervención, se pase a Orden del Día.

IV. ORDEN DEL DÍA.

Secretaria del Concejo: Dictamen N° 15-2024-MDS-CAL de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 03-2024-MDS-CDU de fecha 22 de abril de 2024 emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, quienes dictaminan por unanimidad, recomendar al pleno del Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para la Regularización de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica para Construcciones Existentes en el distrito de Surquillo.

Alcaldesa: Solicitó que la presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Regidora Sandra Elizabeth Ochoa Rivera y seguidamente la presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Regidor José Franco Guillian Oliver, sustenten sus dictámenes.

Regidora Sandra Elizabeth Ochoa Rivera:

"Buenos días con todos, Alcaldesa, Regidores y todos los presentes y los vecinos que están por las redes sociales."

La presente ordenanza consta de cuatro títulos con un total de nueve artículos, además cuenta con siete disposiciones complementarias y cuatro disposiciones finales, y tiene por objeto establecer un procedimiento especial y simplificado, a fin de obtener la licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de fábrica en vía de regularización, para aquellas edificaciones ejecutadas sin licencia dentro del periodo del 1 de enero del 2017 hasta el 17 de septiembre del 2018, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o en caso que sea más favorable, sus principales beneficios de la implementación de esta ordenanza es permitir a los solicitantes el saneamiento físico legal del predio del cual pretenden su regularización, lo cual permitirá a esta municipalidad actualizar y sincerar el ordenamiento urbano del distrito de Surquillo.

Este proyecto de ordenanza cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica que menciona propuestas de ordenanza que adecúe el marco legal vigente en materia de producción normativa y al reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, aprobado mediante el Decreto Legislativo Supremo N° 029-2019-VIVIENDA. Muchas gracias." (SIC)

Regidor José Franco Guillian Oliver:

"Buenos días, Presidenta, Miembros del Concejo, funcionarios y vecinos. Como es de conocimiento público en el distrito de Surquillo, se ha experimentado un importante crecimiento demográfico producto del crecimiento natural y de procesos migratorios; estos han generado procesos formales e informales de habilitación de suelo y edificación, por lo que la informalidad constructiva en el distrito es parte del problema estructural.

Esta ordenanza establece beneficios para regularización de licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación para construcciones existentes en el distrito de Surquillo, la misma que tendrá una vigencia de seis meses.





Municipalidad de Surquillo

Finalmente, es importante señalar que conforme a la octava disposición complementaria del presente proyecto de ordenanza, se dispone que los predios que adquirieron la regularización de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación bajo los alcances de la presente ordenanza, de ser el caso, podrán solicitar ante la Gerencia de Desarrollo Económico la licencia de funcionamiento cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA. Gracias"

Alcaldesa: Agradeció y aperturó el debate, solicitando a los señores regidores que desearan hacer el uso de la palabra, se sirvan levantar la mano.

No habiendo intervenciones con la dispensa de lectura y aprobación del acta pasó a la votación, indicando que se sirvan levantar la mano los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para la Regularización de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica para Construcciones Existentes en el distrito de Surquillo; el mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Sentido del voto

N°	Regidores	Votación
1	Manuel Fernando Franco Tragodara	A favor
2	Patricia Alejandra Manrique Lévano	A favor
3	José Franco Guillian Oliver	A favor
4	Sandra Elizabeth Ochoa Rivera	A favor
5	Pablo Guillermo Guillén Lloclla	A favor
6	Lyda Lucia Cueva Reyes	A favor
7	Engracia Gloria Retamozo Candia	A favor
8	Miguel Angel Ccamac Ortiz	A favor
9	Ana Milagros Romero Salazar	A favor

Alcaldesa: Solicitó al Secretario del Concejo, se sirva dar lectura de la ordenanza aprobada.

Secretario del Concejo:

"ORDENANZA N° 549-2024-MDS

SURQUILLO, 29 DE ABRIL DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorando N° D000144-2024-GDU-MDS de fecha 26 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; los Informes N° D00036-2024-SOPC-GDU-MDS y N° D00147-2024-SOPC-GDU-MDS de fechas 25 de enero y 25 de marzo de 2024, respectivamente, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; el Informe N° D000061-2024-OGPP-MDS de fecha 14 de febrero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000165-2024-OGAJ-MDS de fecha 27 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y





Municipalidad de Surquillo

administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 6. y 8. del artículo 195 de la Constitución, indican que las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte, tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, colectivo, cultura, recreación y deporte;

Que, el Artículo IX del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las municipalidades, el numeral 8. del artículo 9 de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el numeral 9. del artículo 9 de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre, otros, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; en ese mismo sentido, en su artículo 39 se precisa que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.";

Que, el artículo 40 de la norma en mención, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, de acuerdo con lo señalado en los sub numerales 3.1 y 3.6 del numeral 3. del artículo 79 de la citada Ley, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros;

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10 numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecidos en la acotada Ley;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090; asimismo, dicho dispositivo regula en su artículo 82° numeral 82.1, referido al ámbito de la regularización de edificaciones, entre otros que: "Las edificaciones ejecutadas, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, sin la correspondiente licencia, son regularizadas por las Municipalidades, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente"; y en el artículo 83, sobre los requisitos que el administrado debe presentar, literal g), "Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización;

Que, el Decreto Legislativo N° 1595, de Regularización del Derecho de Propiedad, de las Características Físicas de los Predios Urbanos, de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece en su artículo 20, que, "Las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018,





Municipalidad de Surquillo

sobre suelo urbano que cuenten, como mínimo, con licencia de habilitación urbana, conforme al Plan de Desarrollo Urbano u otro Instrumento de Planificación Urbana, son regularizadas de forma individual ante la municipalidad respectiva. (...);

Que, mediante Ordenanza N° 528-2023/MDS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Surquillo, estableciendo que la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano encargada del ordenamiento urbano y el adecuado uso del suelo que incluye autorizar las actividades de otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias para las edificaciones (construcción, remodelación o demolición de inmuebles), conformidad de obra y declaratoria de fábrica, entre otras;

Que, mediante los Informes N° D00036-2024-SOPC-GDU-MDS y N° D00147-2024-SOPC-GDU-MDS de fechas 25 de enero y 25 de marzo de 2024, respectivamente, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, propone el proyecto de Ordenanza que establece Beneficios para la Regularización de Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación para Construcciones Existentes en el distrito de Surquillo, con el objeto de establecer un procedimiento especial y simplificado, dentro de un periodo extraordinario para aquellas edificaciones ejecutadas sin licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018, conforme a lo indicado en el artículo 82 numeral 82.1 del Decreto Supremo N° 029-2019- VIVIENDA, a fin que cumplan con las normas técnicas de edificación; incentivando con ello la formalización de las edificaciones existentes, de esa manera actualizar y contar con información veraz del crecimiento y ordenamiento urbano del distrito de Surquillo;

Que, a través del Memorando N° D000144-2024-GDU-MDS de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios para la Regularización de Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fabrica para Construcciones existentes en el distrito de Surquillo, Propuesta por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro;

Que, mediante el Informe N° D000061-2024-OGPP-MDS de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el objetivo del mencionado proyecto de Ordenanza, se encuentra relacionado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo para el periodo 2018 – 2026 Ampliado, aprobado por Resolución de Alcaldía N°208 -2023-MDS de fecha 22 de mayo del 2023; encontrándose vinculado con en el Objetivo Estratégico Institucional OEI.05. "Promover la gestión de riesgo de desastres en el Distrito"; y con la AEI.05.0 "Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones condicionando a la compatibilidad de uso de suelos en el Distrito";

Que, a través del el Informe N° D000165-2024-OGAJ-MDS de fecha 27 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de Ordenanza se adecua al marco legal vigente en materia de producción normativa y al Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA. Asimismo, el citado proyecto de ordenanza tiene por finalidad brindar facilidades y beneficios a los vecinos del distrito de Surquillo para que regularicen sus edificaciones que hayan sido ejecutadas sin contar con la correspondiente Licencia de Edificación.

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado en las Comisiones de Asuntos Legales y la de Desarrollo Urbano en sus Dictámenes N° 15-2024-MDS-CAL y N° 03-2024-MDS-CDU ambos de fecha 22 de abril de 2024; el Concejo Distrital de Surquillo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA PARA CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer un procedimiento especial y simplificado, a fin de obtener la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica en Vía de Regularización, para aquellas edificaciones ejecutadas sin licencia dentro del periodo del 01 de enero del



Municipalidad de Surquillo

2017 hasta el 17 de setiembre del 2018, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la presente normativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por D.S. N° 029-2019-VIVIENDA. Con ello se incentiva la formalización de las edificaciones existentes, además de la revalorización de los predios y, de esa manera actualizar y contar con información veraz del crecimiento y ordenamiento urbano del distrito de Surquillo.

Artículo 2. ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza se aplicará en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Surquillo en todos sus usos de Residencial, Comercial u Otros Usos. Se podrán acoger a la presente Ordenanza de Regularización de Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica, las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de propietario del predio o que cuenten con derecho a edificar. Asimismo, para acogerse a la regularización de las licencias de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación de la presente ordenanza, se debe contar con Proyecto de Habilitación Urbana aprobada o Regularizada, y que soliciten la regularización de licencia dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

De ser el caso, también podrán acogerse los predios formalizados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) en cuya resolución de formalización se indique expresamente que cuenta con la recepción de habilitación urbana. Cuando se advierta que el predio no cuenta con la habilitación urbana, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro podrá iniciar la evaluación técnica respectiva, a fin de iniciar de oficio el procedimiento.

Artículo 3. ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de Regularización de la Licencia, Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica para construcciones existentes en el distrito de Surquillo, está sujeto a evaluación y dictamen por parte de los delegados del Colegio de Arquitectos del Perú, de la Comisión Técnica de Edificaciones, quienes solo emitirán el dictamen en los términos de Conforme y No Conforme según Artículo 84 numeral 84.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Artículo 4. VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que tendrá una vigencia de seis (06) meses; vencido el plazo de vigencia, ninguna solicitud por trámite de regularización de licencia de edificación podrá acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA SU APLICACIÓN

Artículo 5. FINALIDAD DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza tiene como finalidad, permitir a los solicitantes el saneamiento físico legal del predio del cual pretenden su regularización, lo cual permitirá a esta municipalidad actualizar y sincerar el ordenamiento urbano del distrito de Surquillo.

Artículo 6. BENEFICIOS ECONÓMICOS

6.1. Monto a pagar por derecho a trámite.

El monto por derecho de trámite de los procedimientos de Regularización de Edificación comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza será de S/. 421.80 (Cuatrocientos Veintiuno con 80/100 Soles) de acuerdo al TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 485/MDS para todas las modalidades de aprobación.

6.2. Monto a pagar por derecho de multa administrativa.





Municipalidad de Surquillo

6.2.1. Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda (Modalidad A y B de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 numerales 58.1 y 58.2 del D.S. N° 029-2019-VIVENDA) como: (Edificaciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones, demoliciones totales o parciales), los propietarios que se acojan a la presente ordenanza abonarán una suma equivalente al 5% del Valor de Obra, correspondiente al pago por concepto de multa administrativa, la cual forma parte de los costos de la Regularización.

6.2.2. Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda, comercio, industria u otros (Modalidad C y D de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 numerales 58.3 y 58.4 del D.S. N° 029-2019-VIVENDA) como: (Edificaciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones, demoliciones totales o parciales), los propietarios que se acojan a la presente ordenanza abonarán una suma equivalente al 7% del Valor de Obra, correspondiente al pago por concepto de multa administrativa, la cual forma parte de los costos de Regularización.

TITULO III

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Artículo 7. REQUISITOS

Para acogerse a la Regularización de las Licencias Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica al amparo de la presente ordenanza, se deberá cumplir con presentar la siguiente documentación:

Formulario Único de Edificación – FUE – en tres (03) originales debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar de acuerdo a la modalidad correspondiente. De ser el caso:

Anexo A condóminos personas Naturales (R.M. N° 305-2017-VIVIENDA)

Anexo B condóminos personas Jurídicas (R.M. N° 305-2017-VIVIENDA)

Comprobante de pago efectuado por derecho de revisión del Colegio de Arquitectos del Perú.

En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar documentación notarial que acredite que cuenta con derecho a edificar.

Documentación técnica suscrita por el o los propietarios y, por el profesional constataador del proyecto, la misma que estará compuesta por:

Plano de Ubicación y Localización, un (01) juego, según formato aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que obra en el Portal Institucional.

Planos de Arquitectura (plantas totalmente amobladas): planta, cortes y elevaciones de la obra a regularizar en un (01) juego. En el caso de ampliación y/o remodelación, se presentará planos de intervención y resultantes.

Memoria Descriptiva conteniendo: ubicación, área, linderos y medidas perimétricas, uso, fecha de ejecución y término de la obra y estado de conservación de la edificación.

Planos de Seguridad (evacuación y señalización) y memoria descriptiva para predios de uso mixto, comerciales e industriales, cumpliendo con las Normas A.120 y A.130 del RNE, los cuales deberán estar firmados por un arquitecto colegiado (habilitado).

* Una vez aprobado, se presentará dos (02) juegos de planos para el resellado correspondiente.

Carta de Seguridad de Obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado y habilitado. En caso de Regularización de Licencia de Edificación de una Ampliación, Remodelación y/o Demolición, se debe adjuntar copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos, en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.

En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.

Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización; siendo el pago según lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

Si el predio se encuentra dentro del Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, se debe adjuntar la Autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de





Municipalidad de Surquillo

Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y de no contar con Reglamento Interno, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación, en el que conste de modo expreso su conformidad por las obras de edificación ejecutada, materia de regularización.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO GENERAL

El procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica, en vía de Regularización establecido en la presente norma, se resolverá en el plazo de quince (15) días hábiles de acuerdo al siguiente procedimiento:

La presentación del expediente se hará en la Municipalidad Distrital de Surquillo, vía Mesa de Partes, previa calificación administrativa y comprobación de la presentación de los requisitos señalados en la presente Ordenanza.

El procedimiento administrativo de regularización de edificación está sujeta a la evaluación y dictamen por parte de los delegados del Colegio de Arquitectos de la Comisión Técnica para Edificaciones, teniendo en consideración además lo establecido en el presente artículo. En este procedimiento administrativo solo se emite el dictamen en los términos de Conforme y No Conforme.

c) Iniciado el procedimiento administrativo, el profesional responsable del área correspondiente dispone de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del artículo 6 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA; asimismo, verifica que cuente con habilitación urbana y que la edificación ejecutada corresponda con los planos presentados y emite el informe correspondiente respecto al cumplimiento de la normativa vigente y de los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios aplicables en el Título IV de la presente ordenanza. También debe facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable. Durante este plazo el presidente de la Comisión convoca a la Comisión Técnica y, de ser el caso, al Delegado Ad hoc del Ministerio de Cultura.

d) El plazo máximo para que la Comisión Técnica emita su dictamen, teniendo en cuenta la opinión del delegado Ad Hoc, de corresponder, es de cinco (05) días hábiles; quienes evaluarán si se cumple con la normativa vigente ó los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de acuerdo a lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.

e) En caso de dictamen Conforme, la Municipalidad emite la Resolución de Regularización de Edificación, debiendo el funcionario municipal, designado para tal fin, sellar y firmar todos los documentos y planos, así como emitir la Resolución correspondiente, la cual debe consignarse en el Formulario Único Regularización.

f) En caso de dictamen No Conforme, los planos dictaminados son devueltos al administrado, a quien se le otorga un plazo quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiendo el plazo del procedimiento administrativo. Presentadas las respectivas subsanaciones, el cómputo del plazo se reanuda desde el momento en que fueron formuladas las observaciones.

g) De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o, luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud, la cual será notificada al administrado, con lo que concluirá el procedimiento.

Con la Resolución de Regularización de Licencia de Edificación, en el caso de que el predio se ubique sobre un sector que cuente con Recepción de Obras de Habilidad Urbana e inscripción individualizada del predio urbano, se procederá en el mismo acto con la emisión de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones, para lo cual el administrado debe adjuntar como anexo al expediente de regularización, dos (02) juegos de copias de los planos aprobados en la etapa de la licencia de edificación obtenida en vía de regularización, así como el FUE de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación debidamente llenado y suscrito por el propietario y responsable de obra.

La documentación presentada en el expediente de Regularización, será admitido por esta Corporación Municipal, en aplicación al Principio de Veracidad establecida en el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TITULO IV

PARAMETROS URBANISTICOS APLICABLES

Artículo 9. APLICACIÓN

Los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes al distrito de Surquillo (ATN II), podrán ser reajustados, solo para los predios que se acojan a la presente Ordenanza, verificados por el área técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y sujeto a evaluación por la Comisión Técnica; para lo cual se aplicará una tolerancia según las siguientes consideraciones.





Municipalidad de Surquillo

Retiro: Para los inmuebles que se encuentren en zonas consolidadas y presente un retiro menor del normativo y además cuenten con la presencia de volados sobre la vía pública, se deberá presentar un estudio de consolidación con más de 50%+1, el cual incluirá planos, memoria descriptiva y panel fotográfico que demuestren la consolidación de alineamiento frontal de la manzana donde se ubica el predio, pudiendo incluir el frente de la manzana opuesta. Dicho estudio debe contener la firma de arquitecto habilitado que será materia de verificación a través de inspección ocular. Los volados que excedan el 0.50m sobre la vía pública, así como aquellas edificaciones que no guarden la distancia reglamentaria respecto a los postes de alumbrado público, serán considerados como CARGA en la Resolución de Regularización de Licencia de Edificación y en la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones el incumplimiento de este parámetro.

Jardín de Aislamiento: No se aceptarán construcciones de ningún tipo sobre Jardín de Aislamiento.

Área Libre: Podrá ser hasta un mínimo de 20% del área del lote para vivienda unifamiliar y el 25% para vivienda multifamiliar, en ambos casos, siempre que se cumpla con las condiciones mínimas de iluminación y ventilación para cada uso, señaladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Pozos de Luz: Se aplicará una tolerancia máxima del 10% de lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Estacionamientos: Para las edificaciones de uso vivienda multifamiliar, será exigible un (1) estacionamiento como mínimo por cada 3 unidades de vivienda; en caso de comercio, podrán aplicar un margen de tolerancia del 20% y, de ser la resultante el cálculo de 01 estacionamiento, este deberá cumplirse.

Para los casos de las edificaciones a regularizar, en que no se pueda cumplir el total del déficit de estacionamiento, mediante las condiciones antes expuestas, se deberá resolver aplicando lo establecido en la Ordenanza N° 501-MDS (artículo tercero), que aprueba el Régimen de Estacionamientos para Edificaciones en el distrito de Surquillo.

Altura de Edificación: Para aquellas edificaciones que sobrepasen la altura permisible reglamentaria, se regularizará únicamente hasta la altura reglamentaria establecida en la Ordenanza N° 1076-MML.

Otros: Quedará sujeto a evaluación de la Comisión Técnica otras tolerancias respecto al Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones. No será regularizable las edificaciones que no cumplan con las alturas de piso terminado a vigas y dinteles, rutas de evacuación por emergencia y rampas de acceso a estacionamientos y peatonales si, dicho pedido vulnera las especificaciones previstas en el RNE.

Se podrá regularizar edificaciones en lotes existentes con áreas menores al normativo, que estén inscritos en los registros públicos y que no sean producto de una subdivisión.

Las tolerancias a los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios serán sustentadas por el profesional responsable en la Memoria Descriptiva. Cabe indicar que en lo referente a la altura de la edificación se considera como azotea al nivel accesible encima del techo del último nivel, el cual debe tener las características establecidas en la normativa vigente o el Reglamento Nacional de Edificaciones

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Se excluye de los beneficios y facilidades dispuestas en la presente Ordenanza, a las edificaciones ejecutadas en áreas de uso público, en jardines de aislamiento, en áreas determinadas de alto riesgo, declarados monumentos históricos, zonas arqueológicas, zonas de protección, zonas de reglamentación especial y tratamiento paisajístico o edificaciones levantadas en contravención de la normatividad sobre medio ambiente. Por ningún motivo se admitirán regularizaciones de edificaciones que se encuentren fuera de los límites de propiedad.

Segunda. No se podrá solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica, si no se cuenta con aprobación de Proyecto de Habitación Urbana o Regularizada y con Recepción de Obras de la Habitación Urbana.

Tercera. La declaración de datos falsos será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en los procedimientos, los mismos que estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales de ley, comunicándose al mismo tiempo a los colegios profesionales correspondientes para las medidas disciplinarias que hubiere lugar.





Municipalidad de Surquillo

Cuarta. Luego de notificada la Resolución que declara aprobada la Regularización de Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, la actualización de valores del predio se dará de oficio, comunicando a la Gerencia de Administración Tributaria.

Quinta. No procederá otorgar Regularización de Licencia de Edificación de encontrarse cuestionada la titularidad del predio mediante proceso judicial o de no haberse solucionado el reclamo o queja presentada ante la entidad por daños materiales ocasionados por la ejecución de la obra o afectación del registro visual a predios colindantes.

Sexta. Para la presentación del expediente administrativo de regularización, se debe acreditar el pago de la multa por construir sin licencia ante la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro que, de acuerdo al D.S. N° 029-2019-VIVENDA, artículo 83 inciso g), la multa es de hasta el 10% del valor de la obra a regularizar, sin embargo al acogerse a la presente ordenanza, se brindará el beneficio de la disminución del porcentaje de multa establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Séptima. La Resolución de Regularización de Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, no genera ni otorga derechos de propiedad sobre el bien inmueble materia de trámite, en razón que se sustenta en la documentación presentada por el solicitante y en mérito de la presunción de la veracidad, conforme al TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Octava. Los predios que adquirieron la Regularización de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación bajo los alcances de la presente Ordenanza, de ser el caso, podrán solicitar ante la Gerencia de Desarrollo Económico, la Licencia de Funcionamiento cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y tendrá vigencia de seis (06) meses.

SEGUNDA. Facultar a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia conforme a sus atribuciones.

TERCERA. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y demás unidades orgánicas que resulten competentes de la Municipalidad de Surquillo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA. Encargar a la Secretaría General, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la mencionada Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe) y a la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional, la publicidad de la Ordenanza en los distintos medios de difusión.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE."

Alcaldesa: Solicitó al Secretario del Concejo señale el segundo punto de Orden del Día.

Secretario del Concejo: Proyecto de Acuerdo de Concejo que Celebra el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Surquillo; y deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 07-2024-MDS de fecha 29 de febrero del 2024.

Alcaldesa: Solicitó que sustente el punto la Subgerente de Movilidad Urbana, Ing. Yamila Lazo Cárdenas.

Subgerente de Movilidad Urbana:

"Buenos días Alcaldesa, buenos días Regidores, buenos días vecinos todos, se va a presentar para Acuerdo de Concejo la actualización del convenio de Cooperación Interinstitucional entre





Municipalidad de Surquillo

la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Surquillo para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de personas. Siguiendo. Este convenio ya había sido suscrito mediante el Acuerdo de Concejo 007 con fecha 29/02/2024, en el que se aprueba la celebración del convenio.

Básicamente la actualización se da en dos puntos, uno de ellos es el nombre del presidente ejecutivo de la ATU, que fue designado por la Resolución Suprema Número 005-2024, y la segunda es una base legal de reglamento para la implementación de la administración de los depósitos. Ahí pueden ver las actualizaciones, una de ellas es el nombre del presidente de ATU, que en el convenio anterior estaba con el nombre de José Aguilar Reategui, y ahora la persona que es presidente ejecutiva es la señora Maribel Vidal.

El otro punto de la actualización es la resolución, que es el Reglamento para la implementación y administración de los depósitos, que estaba aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva 108-2020 y ha sido actualizada a una nueva Resolución de Presidencia Ejecutiva de ATU, que es la 272-2023-ATU.

Son los dos únicos puntos de actualización del convenio que ya había sido aprobado anteriormente con el Acuerdo 007.

Les explico algunos beneficios del convenio que ya había sido aprobado. Bueno, este convenio nos va a permitir fiscalizar el servicio de transporte público que se da, en el que hay en Surquillo, en el distrito de Surquillo tenemos cuarenta y cinco paraderos autorizados por la autoridad de transporte urbano, el convenio nos permitirá realizar operativos para la fiscalización a ese servicio de transporte público que viene generando externalidades negativas, tales son como paradas informales, paradas prolongadas, este, no utilizan bien el carril, se quedan estacionados mucho tiempo, siguiente. Esos son todos los puntos en los que anteriormente se han llevado a cabo operativos con ATU, sin convenio, y ahora lo podemos hacer con el convenio. Eso sería todo."

Alcaldesa: Agradeció y aperturó el debate, solicitando a los señores regidores que desearan hacer el uso de la palabra, se sirvan levantar la mano.

Otorgó el uso de la palabra al Regidor Pablo Guillermo Guillén Lloclla.

Regidor Pablo Guillermo Guillén Lloclla:

"Buenos días, ante todo, estimada presidenta, Regidores, funcionarios, público que nos acompaña y de Facebook vía transmisión.

Bueno, en sí este convenio sí es muy beneficioso, particularmente es una actualización, justo conversaba semanas atrás con la ingeniera de movilidad urbana con respecto al punto crítico de la zona del sector de Dante, Santa Rosa, Domingo Elías y parte de Angamos, que se ha vuelto una informalidad terrible, no solamente con el transporte público, sino transporte de taxis informales, colectivos, hasta inclusive motos; y me comentaba un poco que, si bien es cierto, la ATU lo tenía como un paradero formal, la zona de ese cuadrante porque inclusive estamos viendo que incluso llegan buses de mayor magnitud, ¿no? Y se ha vuelto un problema caótico no solamente para las personas que trabajan allí, sino para las personas que transitan en todo aspecto.

Entonces sería bueno que reforcemos este punto de ese sector con este convenio que tenemos marco para poder darle las soluciones correspondientes a toda esa zona de ahí.

Realmente el área que les comento que vendría a ser movilidad urbana y en conjunto con las otras áreas correspondientes, más la Municipalidad de Lima y el ATU tomar las acciones pertinentes para poder tener alguna solución en ese sector que les vengo comentando. Muchas gracias."

Alcaldesa: Manifestó que, agotado el debate, con la dispensa de lectura y aprobación del acta pasó a la votación, indicando que se sirvan levantar la mano los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el Proyecto de Acuerdo de Concejo que Celebra el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Surquillo; y deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 07-2024-MDS de fecha 29 de febrero del 2024; el mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.





Municipalidad de Surquillo

Sentido del voto

Nº	Regidores	Votación
1	Manuel Fernando Franco Tragodara	A favor
2	Patricia Alejandra Manrique Lévano	A favor
3	José Franco Guillian Oliver	A favor
4	Sandra Elizabeth Ochoa Rivera	A favor
5	Pablo Guillermo Guillén Lloclla	A favor
6	Lyda Lucia Cueva Reyes	A favor
7	Engracia Gloria Retamozo Candia	A favor
8	Miguel Angel Ccamac Ortiz	A favor
9	Ana Milagros Romero Salazar	A favor

Alcaldesa: Solicitó al Secretario del Concejo, se sirva dar lectura de la ordenanza aprobada.

Secretario del Concejo:

"ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2024-MDS

SURQUILLO, 29 DE ABRIL DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorando N° D000389-2024-GM-MDS de fecha 09 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe N° D000158-2024-SMU-GDU-MDS de fecha 08 de abril de 2024, de la Subgerencia de Movilidad Urbana y el Informe N° D000250-2024-OGAJ-MDS de fecha 25 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas





Municipalidad de Surquillo

para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2024-MDS de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, con Oficio N° D-000105-2024-ATU/DFS del 18 de marzo de 2024, el Director de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, comunica a la Oficina General de Secretaría de Concejo de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que el formato de Convenio de Cooperación aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2023-ATU/PE, ha sido modificado con respecto a la actualización de los reglamentos y/o Directivas mencionadas en su Cláusula segunda, por lo cual, se cumple con remitir el formato del Convenio de Cooperación Interinstitucional con las respectivas modificaciones;

Que, posteriormente a través del Oficio Múltiple N° D-000003-2024-ATU/DFS del 05 de abril de 2024, el Director de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU comunica que, habiendo aprobado la Resolución Suprema N° 005-2024-MTC, de fecha 01 de abril de 2024, en la que se nombra a la señora Marybel Vidal Matos, como nueva Presidente Ejecutiva de la ATU; y, que de acuerdo al literal p) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, que faculta a la Presidencia Ejecutiva de la ATU a suscribir Convenios; este Despacho cumple con remitir la actualización del formato del Convenio en el extremo donde se consigan los datos de la Presidente Ejecutiva;

Que, mediante del Informe N° D000158-2024-SMU-GDU-MDS de fecha 08 de abril de 2024, la Subgerencia de Movilidad Urbana, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal el Oficio Múltiple N° D-000003-2024-ATU/DFS y el Oficio N° D-000105-2024-ATU/DFS del Director de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, sugiriendo derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, a través del Informe N° D000250-2024-OGAJ-MDS de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta actualizada del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Surquillo para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, resulta acorde al marco legal vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Surquillo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 07-2024-MDS de fecha 29 de febrero de 2024.

Artículo 2. Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo; autorizando a la alcaldesa a suscribirlo.

Artículo 3. Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Alcaldesa: Solicitó al Secretario del Concejo señale el tercer punto de Orden del Día.

Secretario del Concejo: Proyecto de Acuerdo de Concejo que Celebra el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Surquillo.





Municipalidad de Surquillo

Alcaldesa: Solicitó al Dr. Henry Paricahua Carcausto, Gerente de Desarrollo Social sustente el proyecto de convenio.

Gerente De Desarrollo Social:

"Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Distrital de Surquillo, señoras y señores Regidores, señoras y señores funcionarios, vecinos del distrito, muy buenos días.

Se trata de una propuesta de convenio marco que se propone suscribir con el proyecto especial legado. ¿Cuál es nuestro objetivo? Lo que queremos lograr, siendo un convenio marco, es la posibilidad de establecer relaciones de coordinación, de cooperación con el proyecto especial legado, con fines de ejecutar los objetivos institucionales, en este caso, relativos a la masificación del deporte como competencia municipal.

Como antecedente de este convenio quisiera poner a conocimiento de los señores miembro del Concejo Municipal que nuestro distrito después del año 2022, hemos estado con bastante actividad en lo que es el deporte; por ejemplo, en lo que es talleres municipales de verano, hacia el año 2022 se habían ejecutado talleres con un alcance de novecientos (900) menores de edad participantes de estos talleres. El año 2023 atendimos poco más de dos mil (2 000) usuarios de estas edades y este año hemos atendido casi tres mil (3 000) menores de edad en talleres municipales de verano. Nuestra proyección para el año 2025 es que podamos alcanzar una cifra cercana a los cuatro mil (4 000) e ir creciendo progresivamente, de manera que el objetivo municipal de ir masificando el deporte se vaya progresivamente alcanzando. En este contexto, nos parece que una fortaleza para lograr estos fines municipales está precisamente orientado en la suscripción de este convenio marco.

Este convenio marco, y voy a dar lectura textual, tiene los siguientes compromisos. El primero de ellos está destinado a lograr la suscripción de convenios específicos en los cuales se pueda llegar de común acuerdo a algún tipo de avances en lo que corresponde a la ejecución del convenio marco. En el literal B se propone colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos que se suscriban y finalmente cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el convenio marco y los convenios específicos en lo que corresponda a las partes. convenio marco y los convenios específicos en lo que corresponda a las partes.

El contexto o el marco de este convenio está básicamente en este primer momento en establecer un canal de articulación o de coordinación con legado que permite ejecutar un tipo de actividades en lo que es masificación del deporte, pero también en analizar y conseguir orientación y asistencia técnica de manera que la municipalidad pueda beneficiarse y pueda beneficiar a los menores del distrito y a los mayores también, por supuesto, en actividades de esta naturaleza.

Su apoyo, señoras y señores miembros del Concejo Municipal, para lograr la aprobación de este convenio, va a redundar sin duda en beneficio del distrito.

Yo quedo atento a cualquier precisión que se requiera sobre este particular. Muchas gracias."

Alcaldesa: Agradeció y aperturó el debate, solicitando a los señores regidores que desearan hacer el uso de la palabra, se sirvan levantar la mano.

Otorgó el uso de la palabra al Regidor Manuel Fernando Franco Tragodara.

Regidor Manuel Fernando Franco Tragodara:

"Bien, muchas gracias, respecto al convenio lo he leído y está claro gracias por su explicación también al señor Paricahua.

Lo que sí quiero dejar constancia, quiero hacer una pequeña observación es en cuanto a la oportunidad en la presentación de los documentos. De acuerdo a la norma, se convoca cinco días antes y todos los documentos deben estar o con nosotros o en algún sitio que se indique. En todo caso, lo que solicito, señora presidenta, es que a futuro no se vuelva a repetir estas situaciones. En este caso, lo que solicito, señora Presidenta, es que a futuro no se vuelva a repetir estas situaciones. En este caso, como es un convenio súper claro, súper simple, creo





Municipalidad de Surquillo

yo que deberíamos aprobarlo. Sin embargo, solicito que se tenga en cuenta estas situaciones. Muchas gracias."

Alcaldesa: Manifestó que, agotado el debate, con la dispensa de lectura y aprobación del acta pasó a la votación, indicando que se sirvan levantar la mano los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el Proyecto de Acuerdo de Concejo que Celebra el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Surquillo; el mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Sentido del voto

Nº	Regidores	Votación
1	Manuel Fernando Franco Tragodara	A favor
2	Patricia Alejandra Manrique Lévano	A favor
3	José Franco Guillian Oliver	A favor
4	Sandra Elizabeth Ochoa Rivera	A favor
5	Pablo Guillermo Guillén Lloclla	A favor
6	Lyda Lucia Cueva Reyes	A favor
7	Engracia Gloria Retamozo Candia	A favor
8	Miguel Angel Ccamac Ortiz	A favor
9	Ana Milagros Romero Salazar	A favor

Alcaldesa: Solicitó al Secretario del Concejo, se sirva dar lectura de la ordenanza aprobada.

Secretario del Concejo:

"ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2024-MDS

SURQUILLO, 29 DE ABRIL DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° D000170-2024-GDS-MDS de fecha 24 de abril de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° D000171-2024-GDS-MDS de fecha 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° D000147-2024-OGPP-MDS de fecha 26 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000256-2024-OGAJ-MDS de fecha 26 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20





Municipalidad de Surquillo

de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, a través de los Informes N° D000170 y 171-2024-GDS-MDS de fecha 24 y 25 de abril de 2024, respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Social propone ante la Gerencia Municipal los beneficios de suscribir un Convenio Marco Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cual tendrá como finalidad la promoción de la práctica deportiva en el distrito, a través del desarrollo de actividades deportivas en los complejos deportivos de propiedad de la municipalidad;

Que, mediante el Informe N° D000147-2024-OGPP-MDS de fecha 26 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación Convenio Marco Colaboración Interinstitucional a suscribirse con el Proyecto Especial Legado, indicando que la propuesta contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional Ampliado 2018-2026 de la Municipalidad de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDS;

Que, a través del Informe N° D000256-2024-OGAJ-MDS de fecha 26 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable poner en consideración del Concejo Municipal la propuesta del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Surquillo, que tiene por objetivo, establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Surquillo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración del Convenio de Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado y la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo; autorizando a la alcaldesa a suscribirlo.

Artículo 2. Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Secretario del Concejo: Dio cuenta a la señora Alcaldesa que no se tenían más puntos en la estación de Orden del Día.

Alcaldesa: Agradeció y señaló que al no haber más puntos a tratar se daba por terminada la Sesión de Concejo Ordinaria N° 08, siendo las 11:25 horas del día lunes 29 de abril de 2024.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
PEPE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA